



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4  
ESTUDIOS PREVIOS

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

**1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**

La institución educativa necesita organizar los salones para los estudiantes que inician la jornada escolar 2020, teniendo en cuenta que, por plan de contingencia se debió utilizar la estrategia de semaforización para atender a la totalidad de los grupos matriculados.

De acuerdo a lo anterior se debe realizar el mantenimiento locativo de la sede principal y sede alterna de la institución educativa.

**2.- CONDICIONES DE CONTRATACION:**

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

**3.- LUGAR DE EJECUCION:**

La ejecución del contrato se desarrollará en: INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

**4.- PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato será de: a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

**5.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4495798), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 del 31/01/2020 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4495798)

**6.- FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más.

**7.- INTERVENTORIA Y SUPERVISION:**

Será ejercida por LUZ MARINA SALAZAR PORRAS

**8. - OBJETO DEL CONTRATO:**

MATENIMIENTO LOCATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ALTERNA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
CONDICIONES TECNICAS Y/O DETALLE DEL OBJETO::

1	1,0	ADECUACIÓN DE 12 SALONES Y COMEDOR ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA BASICA PRIMARIA.	global
2	1,0	TRASLADAR Y ADECUAR PUPITRES Y EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA SEDE PRINCIPAL A LA SEDE ALTERNA (COMPUTADORES Y TELEVISORES).	global
3	1,0	INSTALAR A TODO COSTO DE 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CAPACIDAD DE 1.000 LITROS CADA UNO EN LA SEDE ALTERNA.	global
4	1,0	RETIRAR E INSTALAR 2 SANITARIOS EN SEDE ALTERNA.	global
5	1,0	PINTAR A TODO COSTO 2 PUERTAS Y MARCOS DE UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE ALTERNA.	global
6	1,0	RETIRAR, ADECUAR E INSTALAR A TODO COSTO 2 PUERTAS EN SEDE ALTERNA	global
7	1,0	ADECUAR A TODO COSTO 6 PUNTOS ELECTRICOS EN COORDINACIÓN, SALA DE PROFESORES Y FOTOCOPIADORA EN SEDE ALTERNA.	global
8	1,0	LIMPIAR E INSTALAR 6 VENTILADORES EN SEDE ALTERNA.	global
9	1,0	CAMBIAR A TODO COSTO 7 LLAVES DE AGUA DE LOS BAÑOS DE LA SEDE PRINCIPAL	global
10	1,0	REALIZAR MANTENIMIENTO DE 1 SANITARIO EN SEDE PRINCIPAL DEL PISO 2	global



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4  
ESTUDIOS PREVIOS

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA**

11	1,0	SOLDAR PUERTA DE COMEDOR ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EN EL PISO 2	global
12	1,0	ARREGLAR 8 MESAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE ALTERNA	global

**9.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

ALCANCE DEL OBJETO: Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor, si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. j). Acreditar mediante Planilla el Pago de Aportes de Seguridad Social de los mes correspondiente del contrato. k). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. L). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. m). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué

**10.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:**

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Dec 1082 de 2015.

**11.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:**

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. Para los contratos de cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Institucional expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**12.- DESCRIPCION FINANCIERA:**

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a precios de cotizaciones previas efectuadas en el mercado

**13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS: (Fte)5,2 5,1**

(fuente-5,2) rubro-2.1.2.2.11.1- mantenimiento de infraestructura educativa,(fuente-5,1) rubro-2.1.2.2.11.1- mantenimiento de infraestructura educativa,

**14.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

de conformidad con el manual de contratación y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 , la selección de la oferta más favorable



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4  
ESTUDIOS PREVIOS

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. por tal razón se necesita el cumplimiento de lo siguiente: 1.)- requisitos habilitantes: "" fotocopia de la cédula de ciudadanía"" fotocopia de la libreta militar para varón menor de 50 años"" certificado del registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN. "" hoja de vida en el formato de la DAFP."" copia de la tarjeta profesional (para profesional)"" certificado de antecedentes disciplinarios con expedición inferior a 90 días calendario."" certificado de antecedentes fiscales con expedición inferior a 90 días calendario."" certificado de antecedentes judiciales con expedición inferior a 90 días calendario."" planilla de aportes a seguridad social vigente (salud, pensión y arl) "" declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades parágrafo: el contrato quedaran incorporadas todas las disposiciones contempladas en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución. se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente documento se tomó después de efectuar unos estudios previos, en los términos que precisa el manual de contratación y la ley 1150 de 2007. regla de subsanabilidad; de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en la institución primará lo sustancial sobre lo formal en todo proceso de selección de contratistas, por lo tanto, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la institución en la invitación a ofertar. en ningún caso, la institución educativa podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.2.- criterios para seleccionar la oferta más favorable; de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, por tal razón se necesita el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y la que oferte menor precio y calidad.

**15.- GARANTIAS, RIESGOS Y ANALISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCION Y EL CONTRATO A CELEBRAR:**

**GARANTIAS:** Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

En el evento que se requiera Garantía en Establecimiento Especializado, esta podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE, tan pronto se verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el CONTRATISTA.

**RIESGOS IDENTIFICADOS EN MATERIA CONTRACTUAL**

**16.1. ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREDECIBLE A LOS CONTRATISTAS**

16.1.1.) Variación de precios: Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y otros costos necesarios para la ejecución del contrato

16.1.2.) Incumplimiento en las especificaciones técnicas requeridas para los elementos descritos.

16.1.3.) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

16.1.4.) Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.

16.1.5.) Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio (cuando se cotiza en pesos), devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar Pérdidas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4  
ESTUDIOS PREVIOS

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

16.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO A LA INSTITUCION

16.2.1.) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos Tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

16.2.2.) Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato.

16.2.3.) La no presentación de oferentes para el presente proceso.

16.3. ASIGNACIÓN A LAS DOS PARTES

16.3.1.) Cuando se presenten imprevistos no presupuestados.

16.3.2.) Cuando por acciones de terceros, la Entidad no pueda girar los recursos pactados parcialmente a la ejecución del contrato y eso afecte el balance económico del contrato.

16.3.3.) Amenazas de orden público que impidan el normal desarrollo del contrato.

16.3.4.) Salida del mercado de insumos o bienes, debidamente descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

16.3.5.) Cambios normativos o de legislación tributaria: ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Notas:

a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la Institución podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los proponentes a través de la página web de la Institución, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Institución, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán comunicadas a través de la página Web. o en su defecto en Cartelera Institucional

En caso de que la Institución considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la Institución, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado.

La Institución, igualmente estimará en los estudios previos de conformidad con el Decreto 1510 del 2013, si estas garantías serán o no obligatorias, según lo considere la institución y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Se expide el presente análisis en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y al Manual de Contratación Institucional.

**ADJUDICACION:** De conformidad con la ley 715 de 2001 y lo establecido por el Manual de Contratación de la Institución, para celebración de contratos de cuantía igual o inferior a los 20 SMLMV, se informará mediante los canales existentes al ganador y por medio de la página web institucional o Cartelera Institucional y para la firma del contrato se requiere la presentación de estampillas y el registro presupuestal.

**IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de la ESTAMPILLA PROANCIANO por el 2% del valor del contrato, excluido IVA, la contribución de la ESTAMPILLA PRO CULTURA por el 1.5% del valor del contrato excluido IVA, la contribución de la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4  
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

TOLIMA por el 0.5% del valor del contrato excluido IVA y el pago del impuesto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana por el 5% del valor del contrato.

17.- OBJETO SEGUN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 84 del decreto 1510/2013, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto de presente proceso son:

72101500	servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	servicios de apoyo para la construcción
----------	---	---

FECHA : viernes, 31 de enero de 2020

Rector(a):

MARTHA LIGIA TELLEZ SILVA (E)